

Expediente n.º: 7119/2024

Informe de Estabilidad, Regla Gasto y Deuda de la Cuenta General 2023

Procedimiento: Cuenta General 2023

Fecha Informe: 3 de julio de 2024

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe del Cumplimiento del Principio de estabilidad Presupuestaria, de la Regla del Gasto y del Límite de Deuda con motivo de la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2023

En cumplimiento del mandato impuesto por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, este interventor informa, para su incorporación en el expediente de la **Cuenta General del ejercicio 2023**, en relación con el cumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del Límite de Deuda.

Se trata de tres medidas de consolidación fiscal de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas.

No obstante, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que existe una situación de emergencia extraordinaria **que motiva la suspensión de las reglas fiscales**, requisito que establece el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

En base a dicho acuerdo, quedan **suspendidos** el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2023.

Considerando lo anterior, en el momento actual, no existen objetivos de estabilidad ni de deuda pública y tampoco hay aprobada una tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para 2023 por lo que no es posible la aplicación de la regla de gasto.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el



principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Por tanto, el principio de **responsabilidad fiscal** al que se refiere el artículo 8 de la referida LOEPSF no se ha suspendido, y en atención al mismo, **las Entidades Locales, aún con las reglas fiscales en suspenso, deberán seguir trabajando con la misma conducta prudente, en términos financieros y presupuestarios, que en años anteriores.**

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden EHA/419/2014 de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

1.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Desde la aprobación de la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, Ley General de Estabilidad Presupuestaria (ya derogada), se han incorporado al marco jurídico-presupuestario de las Administraciones Públicas nuevas limitaciones de obligado cumplimiento que afectan también a las Entidades Locales, Organismos Autónomos y Entes Públicos dependientes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 2.1.d de la Ley). El concepto de estabilidad presupuestaria aparece definido (artículo 3.2 LOEPSF) en términos de situación de equilibrio o de superávit, situación que es computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y



Regionales (criterio SEC 2010) y en las condiciones establecidas para cada una de las administraciones públicas, habiéndose fijado el objetivo en el 0 por 100, en los últimos ejercicios.

La posición de equilibrio financiero en el sistema de cuentas SEC 2010 exige que los recursos de los Capítulos I al VII del Estado de Ingresos sean suficientes para financiar los créditos de los mismos Capítulos del Estado de Gastos (saldo de operaciones no financieras cero o positivo) o que, paralelamente, la suma de los Capítulos VIII y IX del Estado de Ingresos no exceda de los créditos de los mismos Capítulos en el Estado de Gastos, lo que, en definitiva, exigiría en nuestro caso que la variación neta de pasivos financieros sea nula (es decir, que no se produzca un incremento neto de la financiación ajena para que el saldo de operaciones financieras sea cero o negativo). En la práctica esto significa que las inversiones a realizar por una Administración Pública únicamente podrán financiarse con Ahorro Bruto e ingresos de capital, mientras que los ingresos por operaciones de endeudamiento no deberán exceder del importe anual amortizado por las operaciones de tal carácter. Financiar las inversiones con pasivos financieros disminuye en el mismo importe la capacidad de financiación.

Para evaluar el objetivo de estabilidad presupuestaria, es necesario realizar una serie de ajustes de acuerdo con el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda, al objeto de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuando resulte procedente, esto es, a los ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional, por las diferencias que surgen entre el tratamiento presupuestario y de contabilidad nacional, señalar que se pueden producir en los siguientes casos:

- A) Si tienen presupuesto limitativo: es el caso del Ayuntamiento de Candelaria
 - Ingresos no financieros.
 - Gastos no financieros.
 - Ajustes a aplicar al saldo de ingresos y gastos no financieros del presupuesto con la capacidad y necesidad de financiación, calculado conforme al SEC:

1.- Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasa y Otros Ingresos de naturaleza tributaria

En la contabilidad nacional imputan los ingresos de los capítulos primero de impuestos directos, capítulo segundo de impuestos indirectos y el capítulo tercero, de tasas y otros ingresos, según el criterio de caja en cada ejercicio, ya



sea corriente o de cerrado, mientras que el presupuesto de ingresos registra en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser previo o simultáneo al cobro.

El tratamiento presupuestario y de la Contabilidad Nacional, registra los capítulos I, II y III de los citados ingresos cuando se abonan. Tienen por objeto evitar el efecto de los ingresos devengados y no cobrados en el déficit público.

	Derechos Reconocidos Corrientes Liquidación Presupuesto	Derechos Recaudados Corrientes Liquidación Presupuesto	Derechos Recaudados Cerrados Liquidación Presupuesto	Ajustes por diferencia entre DRN y Recaudados Corrientes y Cerrados
1.-Impuestos Directos	8.780.200,55	8.780.200,55	125.941,84	+ 125.941,84 Euros
2.-Impuestos Indirectos	5.945.881,39	5.941.907,78	7.655,88	+ 3.682,27 Euros
3.- Tasas y Otros Ingresos	2.793.983,64	2.641.450,81	150.839,39	- 1.683,44 Euros
TOTAL	17.520.065,58 Euros.	17.363.559,14 Euros	284.437,11 Euros.	+ 127.930,67 Euros

2.- Tratamiento de las Entregas a cuenta de Impuestos cedidos y Fondo Complementario de Financiación.

En principio, no debería generar práctica de ajuste alguno, salvo que la Corporación Local reconozca como ingreso un porcentaje distinto al de las entregas a cuenta, que no es el caso durante el presente ejercicio o cuando se aplica el criterio de caja y no por el sistema de contraído previo. En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2023 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2020, por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente, que importa un total de 217.746,64 Euros:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2023	14.115,84 (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2023	59.455,32 (+)



Devolución liquidación PIE 2020 en 2023	144.175,48 (+)
---	----------------

3.- Gastos de Intereses

Se debe realizar el correspondiente ajuste, porque se aplican al presupuesto al momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago, por lo que esta diferencia en la aplicación de los criterios de caja y de devengo, da lugar al siguiente ajuste por intereses.

No obstante, no existen préstamos formalizados y no se devengan intereses.

4.- Inversiones realizadas por el sistema de abono total del precio.

Se trata de un pago único en el momento de terminar la obra, obligándose el contratista a financiar la construcción. El tratamiento presupuestario imputa el coste de la obra en el ejercicio en el que se produce la entrega y recepción de la misma e incluye la inversión y gastos financieros asociados en el momento de la entrega, mientras que la Contabilidad Nacional, determina que la Corporación Local calcula la inversión en curso al final de cada ejercicio según grado de ejecución de la obra y que se deriva del contrato.

En el supuesto que existiese fraccionamiento en el pago a partir de la entrega de la obra, no afecta a la Contabilidad Nacional, pero en el presupuesto, se imputa el coste de la inversión cuando se registra la obligación reconocida y el pago.

No se ha realizado esta operación en el ejercicio 2023.

5.- Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.

Tiene lugar cuando se encomienda por la Corporación Local a la sociedad municipal dependiente, la realización de inversión por cuenta del Ayuntamiento y que será traspasada al balance de éste último a su término. Durante la construcción, la sociedad municipal recoge el importe de la inversión como activo circulante y la Corporación, no registra ninguna operación. Finalizada la inversión, se entrega a la Corporación Local que realiza los pagos a la empresa que ejecutó el encargo.

El tratamiento presupuestario refleja el pago en el presupuesto por la transferencia a la empresa, bien por el capítulo VI de inversiones reales o capítulo VII, de transferencias de capital. Por el contrario, el tratamiento de la Contabilidad Nacional, refleja el registro en el momento que se inicia la ejecución y hasta la finalización de la obra.

No se ha realizado esta operación en el ejercicio 2023.

6.- Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas.



Se deben eliminar las transferencias dadas y recibidas entre unidades de una misma Corporación Local y entes instrumentales, ya que a efectos de la Contabilidad Nacional, se consideran Administraciones Públicas.

El tratamiento presupuestario, registra los gastos e ingresos en capítulo IV y VII de transferencias corrientes y de capital, respectivamente y, en la Contabilidad Nacional, surgen diferencias cuando el beneficiario de la transferencia registra de forma distinta periodo, importe y concepto.

La consolidación se practicará en la Cuenta General, cuando se agreguen los datos con los entes instrumentales. El ajuste importará la cantidad de 1.291.088,03 Euros, procedentes de la transferencia del Ayuntamiento a los entes dependientes cuyo presupuesto se consolida con el del Ayuntamiento.

7.- Tratamiento de los ingresos obtenidos por la Venta de Acciones, por privatización de empresas.

El tratamiento presupuestario, registra en cuentas no financieras de la Corporación en los capítulos I al VII de ingresos y la Contabilidad Nacional, igual pero en cuentas financieras, lo que origina un ajuste negativo (mayor déficit) en el saldo presupuestario.

No se han realizado en el ejercicio venta de acciones.

8.- Tratamiento de la Contabilidad Nacional de Dividendos y Participaciones en Beneficios.

El tratamiento presupuestario y de la Contabilidad Nacional de esta operación, registra los dividendos en el capítulo V de ingresos, en el ejercicio de cobro de los mismos, por lo que no hay ajuste negativo o positivo, ya que se consideran transferencias entre Administraciones Públicas.

No se han obtenido en el ejercicio dividendos.

9.- Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea, a través de Fondos Estructurales o de Cohesión.

El tratamiento presupuestario aplica el criterio de caja o de devengo de acuerdo con la previsión de recepción de fondos de la Unión Europea, en los capítulos IV o VII; El tratamiento presupuestario: Por el contrario, el tratamiento de la Contabilidad Nacional, aplica el criterio de devengo, según el ejercicio en el que se realiza el gasto.

No se han obtenido en el ejercicio fondos estructurales de cohesión.

10.- Operaciones de Permuta Financiera (Swaps).



Se trata de un acuerdo contractual para intercambiar pagos que corresponde al mismo montante de endeudamiento.

El tratamiento presupuestario no se ve afectado por la formalización del contrato y al final del ejercicio, se ajustan la cuentas deudoras y acreedoras, pero si que afecta y se aplica al presupuesto, en el vencimiento de la operación, el resultado del contrato de permuta. Por el contrario, no se registra nada en la Contabilidad Nacional.

No han realizado operaciones de permuta financiera.

11.- Operaciones de ejecución y reintegro de avales.

Cuando la Corporación municipal avala a los entes instrumentales, que no genera anotación contable, salvo ejecución del aval que obliga al Ayuntamiento hacer frente al pago del mismo, que ya tiene efectos contables.

Así, en el tratamiento presupuestario, por la ejecución del aval, se imputa en el capítulo VIII de gastos y por la recuperación parcial o total, en el capítulo VIII de ingresos.

En la Contabilidad Nacional, por la ejecución del aval, asumen una deuda la Entidad Local y supone un gasto de transferencia de capital, esto es, mayor gasto no financiero y mayor déficit para la Corporación.

No se han ejecutado avales concedidos a los entes instrumentales.

12.- Aportaciones de capital a empresas públicas.

El tratamiento presupuestario lo aplica al capítulo VIII de gasto, sin afectar al déficit presupuestario no financiero y en la Contabilidad Nacional, lo refleja como operaciones de transferencias de capital entre Administraciones Públicas, tanto para el Ayuntamiento como para la empresa municipal, esto, gastos no financieros, salvo que con cargo a dichas transferencias realice operaciones no financieras, aumentando el déficit.

No se han realizado aportaciones de capital a empresas públicas.

13.- Asunción y Cancelación de deudas con empresas públicas.

La asunción de deudas es el acto por el que un ente se subroga como prestatario de una deuda previamente contraída por otro.

En el presupuesto, la asunción de la deuda no tiene reflejo en la contabilidad presupuestaria, pero cuando se amortiza la deuda, se imputa al capítulo IX de gastos por la deuda y capítulo III, por los intereses vencidos. En la Contabilidad Nacional, la asunción, cancelación y condonación de deudas, de mutuo acuerdo, son transferencias de capital, que afectan al déficit.

No se han asumido ni cancelado deudas de empresas públicas.



14.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local

A la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y exigibles que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor, que generalmente tiene lugar en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo. Por el contrario, en el tratamiento de la contabilidad nacional, el principio de devengo, se aplica para registrar cualquier flujo económico, con independencia del momento en el que tiene lugar su imputación presupuestaria. Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor o menor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor o menor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando o disminuyendo el déficit de la Corporación Local.

No obstante, a través de la partida 413 de gastos pendientes de aplicar al presupuesto, hay que hacer un ajuste positivo de 320.755,01 Euros, ya que el Saldo Final de la cuenta 41300, por importe de 714.167,99 Euros, es mayor que el saldo inicial de la citada cuenta, que asciende a 393.412,98 Euros.

15.- Tratamiento de las operaciones de Censos.

Los censos son prestaciones periódicas dinerarias anuales vinculadas a la propiedad de los inmuebles, que responde directamente de su pago. El censatario es el obligado a pagar la pensión (Ayuntamiento) y censalista, el que tiene derecho a recibirla (banco).

El tratamiento presupuestario registra en el capítulo VI de inversiones reales, los pagos periódicos de la operación de censo por parte del censatario y en el capítulo VI de ingresos por enajenación de inversiones reales, el capital recibido del censatario. Por tanto, los ingresos se registran con la constitución del censo (celebración del contrato) y los gastos, en los periodos fijados en el contrato. En la Contabilidad Nacional, esta operación tiene carácter financiero y no afecta al déficit de la Corporación que la realiza.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

No ha habido este tipo de prestaciones en el ejercicio.

- B) Si no tienen presupuesto limitativo: es el caso de la entidad pública empresarial de gestión de empresas y servicios públicos del ayuntamiento de candelaria y la sociedad municipal de viviendas y servicios municipales de candelaria s.l.u. .

- Ingresos no financieros.



- Gastos no financieros.

En relación con las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada, el concepto de déficit o superávit público es el equivalente al concepto de capacidad o necesidad de financiación definido en el SEC10. Así, se recoge una lista de operaciones, que se registran como ingresos y gastos, que a efectos de la Contabilidad Nacional son:

1. Importe neto de la cifra de negocios.
2. Trabajos realizados por la empresa para su propio activo.
3. Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente.
4. Subvenciones y transferencias corrientes.
5. Ingresos financieros.
6. Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos).
7. Ingresos excepcionales, derivados de operaciones con otras unidades y que impliquen un ingreso o derecho de cobro de la unidad.
8. Aportaciones patrimoniales, que debe coincidir con el importe registrado como gasto por la entidad que lo concede.
9. Subvenciones de capital recibidas, que debe imputarse como ingresos en el ejercicio en que se reciben.

A continuación, se detalla en el siguiente cuadro, los derechos y obligaciones liquidadas e ingresos y gastos realizados, en el ejercicio 2022, **por el Ayuntamiento de Candelaria, entidad pública empresarial de gestión de empresas y servicios públicos y la sociedad municipal de viviendas y servicios municipales de candelaria s.l.u.** aplicando los ajustes anteriormente citados, para así obtener el cálculo de la Capacidad o Necesidad de Financiación en la Cuenta General del ejercicio 2023, en términos consolidados, sin ajustar:

CAPÍTULOS INGRESOS	AYUNTAMIENTO	EPELCAN	EMPRESA	CONSOLIDACIÓN SIN AJUSTAR
1	8.780.200,55	0,00	0,00	8.780.200,55
2	5.945.881,39	0,00	0,00	5.945.881,39
3	2.793.983,64	108.108,23	9.517,17	2.911.609,04
4	17.864.815,12	541.990,03	1.244.899,16	19.651.704,31
5	396.245,68	0	0	396.245,68
7	3.308.025,91	0	0	3.308.025,91
	39.089.152,29	650.098,26	1.254.416,33	40.993.666,88
CAPÍTULOS GASTOS	AYUNTAMIENTO	EPELCAN	EMPRESA	CONSOLIDACIÓN SIN AJUSTAR
1	14.347.475,89	464.764,07	1.018.999,42	15.831.239,38
2	11.130.490,50	150.336,26	90.854,47	11.371.681,23
3	41.191,28	0,00	0,00	41.191,28
4	3.103.306,69	0,00	0,00	3.103.306,69



6	5.288.953,37	0,00	0,00	5.288.953,37
7	0,00	0,00	0,00	0,00
	33.911.417,73	615.100,33	1.109.853,89	35.636.371,95

Aplicando, a los datos consolidados obtenidos, en el cuadro anterior, los ajustes previstos, obtenemos la verificación de cumplimiento ó incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria municipal:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	40.993.666,88 €
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	35.636.371,95 €
5.431.027,41	+ 5.357.294,93 €
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	+ 125.941,84 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	+ 3.682,27 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	- 1.683,44 €
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	+ 14.115,84 €
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	+ 59.455,32 €
5) Ajuste por liquidación PIE-2020	+144.175,48 €
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	0,00
8) Ajustes en transferencias reconocidas de otros entes	0,00
9) Inversiones realizadas por el sistema de abono total del precio	0,00
10) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00
11) Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas	+/- 1.291.088,03 €
12) Tratamiento de los ingresos obtenidos por la Venta de Acciones, por privatización de empresas	0,00
13) Tratamiento de la Contabilidad Nacional de Dividendos y Participaciones en Beneficios	0,00
14) Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea, a través de Fondos Estructurales o de Cohesión	0,00
15) Operaciones de Permuta Financiera (Swaps)	0,00
16) Operaciones de ejecución y reintegro de avales	0,00
17) Aportaciones de capital a empresas públicas	0,00
18) Asunción y Cancelación de deudas con empresas públicas	0,00
19) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	+ 320.755,01 €



20) Tratamiento de las operaciones de Censos	0,00
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6,11)	40.048.266,16 €
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 7, 8, 9,11,19)	34.666.038,93 €
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	+ 5.382.227,23 €
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	+ 13,4 %

Ello nos da **un saldo positivo de 5.382.227,23 Euros** (frente al saldo positivo de 5.204.350,30 Euros del año 2022) que, en principio, podemos decir que SI se cumple el principio de estabilidad presupuestaria, obteniendo un ratio de Estabilidad Presupuestaria de **+ 13,4 %**, frente al 13,6 %, obtenido en el año anterior.

2.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Con la suspensión de las reglas fiscales para 2022 y 2023, se ha eliminado el objetivo de la regla del gasto, para esos ejercicios.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año 2023}}{\text{Gasto Computable año 2022}} - 1 \right) * 100$$

La Regla del Gasto tiene como objetivo limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de aumento máximo en función del crecimiento de la economía española.

El cálculo del gasto computable del año 2023 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. El gasto computable del año 2022 se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento del cálculo de la liquidación.

La regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la Ley 2/2012.

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión



Europea y de otras Administraciones públicas. Igualmente se descontarán las transferencias por fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos canarios.

Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas.

La evaluación del cumplimiento de la Regla del Gasto, presenta siguientes resultados:

1.- AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

A continuación, se detallan los principales ajustes a realizar partiendo de la liquidación:

1.- Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.

El Sistema Europeo de Cuentas considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizadas en el ejercicio.

No se ha realizado esta operación en el ejercicio 2023 y 2022.

2.- Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones públicas por cuenta de una Corporación Local.

Según el Sistema Europeo de Cuentas, estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución. Por tanto, la Corporación Local deberá registrar como empleo el valor de la inversión ejecutada anualmente, realizando un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre este importe y las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En los ejercicios en que las obligaciones reconocidas superen el valor de las certificaciones de obra, se procederá en sentido inverso, es decir, deberá realizarse un ajuste de menor gasto no financiero.

No se han realizado este tipo de inversiones.

3.- Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública

Este supuesto tiene lugar cuando una Administración pública distinta a la Corporación Local le encomienda a la Corporación Local la realización de una inversión por su cuenta, que será traspasada al balance de la Administración



pública a su término. Como se señaló en el ajuste anterior (Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones públicas por cuenta de una Corporación Local), estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución.

La Corporación Local tendrá que efectuar un ajuste de menor gasto no financiero por las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En cuanto a los ingresos recibidos como contraprestación de esta encomienda, éstos no se consideran ingresos de la Corporación Local según el Sistema Europeo de Cuentas y por tanto no podrán afectar al cálculo del gasto computable en la regla de gasto independientemente de su tratamiento presupuestario.

No se ha realizado esta operación en el ejercicio 2023 y 2022.

4.- Ejecución Avals.

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas la ejecución de un aval es un empleo no financiero por la cuantía pagada. Pueden distinguirse dos casos:

- ☐ Si la ejecución del aval se contabiliza en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, se realizará un ajuste por la diferencia entre la obligación reconocida y el pago efectivo.
- ☐ Si la ejecución del aval no se contabiliza en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por la cuantía pagada.

No se han ejecutado avales.

5.- Aportaciones de capital.

Serán objeto de ajuste las aportaciones de capital que, de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, se consideren transferencias de capital. Pueden distinguirse varios supuestos:

- ☐ Aportaciones de capital que se realicen a favor de unidades incluidas en el sector Administraciones públicas a las que se refiere el artículo 2.1 de la LO 2/2012. Estas aportaciones darán lugar a un ajuste de mayores empleos no financieros. Si se trata de aportaciones de capital entre las unidades que integran la Corporación Local, incluidas en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, éstas se tendrán en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computarán a efectos de la regla de gasto como mayores empleos no financieros.
- ☐ Aportaciones de capital que se realicen a favor de unidades no incluidas en el sector Administraciones públicas incluidas en el artículo 2.2 de la LO 2/2012. Estas aportaciones supondrán mayores empleos no financieros excepto cuando de estas operaciones, la Administración pública espere obtener una



rentabilidad económica suficiente, bien vía dividendos o bien, vía incremento de valor de los activos financieros.

No se ha realizado esta operación en el ejercicio 2023 y 2022.

6.- Asunción y cancelación de deudas.

Cuando una Corporación Local asume una deuda de una entidad ó cancela/condona una deuda que una unidad tiene hacia ella, el Sistema Europeo de Cuentas considera a esta operación como una transferencia de capital. Por tanto deberá hacerse un ajuste por el montante total de la deuda asumida o cancelada que supondrá un mayor empleo no financiero. En el caso de que esta asunción o cancelación se realice con una unidad de las integrantes de la Corporación, incluida por tanto en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero.

No obstante, las asunciones o cancelaciones/condonaciones de deudas de sociedades que desaparecen como unidades institucionales, no darán lugar a ajustes ya que estas operaciones se consideran variaciones en el volumen de activos conforme al Sistema Europeo de Cuentas. Tampoco darán lugar a ajustes las asunciones o cancelaciones/condonaciones de deudas de sociedades públicas que se esperen privatizar en un plazo inferior a un año.

No se ha realizado esta operación en el ejercicio 2023 y 2022.

7.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

No obstante, a través de la partida 413 de gastos pendientes de aplicar al presupuesto, hay que hacer un ajuste positivo de 320.755,01 Euros, ya que el Saldo Final de la cuenta 41300, por importe de 714.167,99 Euros, es mayor que el saldo inicial de la citada cuenta, que asciende a 393.412,98 Euros.

8.- Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas.

En el caso de realización de infraestructuras a través de Asociaciones



Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas y, si del estudio de las características del contrato se concluye que los activos vinculados a dicho contrato deben clasificarse en el balance de la Corporación Local, ésta deberá contabilizar como empleo no financiero en cada ejercicio, el importe de la inversión ejecutada desde el momento inicial. Por tanto, cada año se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por el valor de la inversión ejecutada por el concesionario. Una vez que la Corporación Local comience a satisfacer la contraprestación al concesionario, se excluirá del gasto computable la parte de la misma que corresponde a la amortización del préstamo imputado asociado a la inversión.

No se ha realizado esta operación en el ejercicio 2022 y 2023.

9.- Adquisiciones con pago aplazado.

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas las adquisiciones con pago aplazado deben registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local por el importe total del mismo. Por tanto, en el ejercicio en que tiene lugar la entrega, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativas a la adquisición del bien. En los ejercicios siguientes, tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo.

No se ha realizado esta operación en el ejercicio 2023 y 2022.

10.- Arrendamiento financiero.

De conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos.

No se ha realizado esta operación en el ejercicio 2023 y 2022.

11.- Préstamos.

Darán lugar a mayores empleos no financieros y por tanto, deberán realizarse ajustes por los fallidos que se produzcan en un ejercicio derivados de cualquier préstamo que conceda una Corporación Local a una unidad incluida en el artículo 2 de la LO 2/2012. No obstante, cuando el fallido se produzca respecto de un préstamo concedido a una unidad integrante de la Corporación



Local, incluida en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero.

No se han realizado préstamos fallidos.

13. Ajuste por grado de ejecución del gasto

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos gastos cuya ejecución vaya a superar el importe de los créditos iniciales.

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto del año n será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos.

Por tanto, no se aplica en las liquidaciones del Presupuesto sino en la aprobación de los presupuestos iniciales.

A través del siguiente cuadro, reflejamos los datos anteriores y así obtener la regla del gasto:

CAPÍTULOS DE GASTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2023	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2022
Gastos de personal	14.347.475,89	11.223.640,13
Gastos en bienes y servicios	11.130.490,50	9.590.094,72
Gastos financieros (excluidos intereses de la Deuda)	5.344,07	52.866,96
Transferencias corrientes	3.103.306,69	2.723.129,78
Inversiones reales	5.288.953,37	2.971.454,72
Transferencias de capital	0,00	61.748,95
EMPLEOS (CAP. 1-7)	33.875.570,52 Euros	26.622.935,26 Euros
Ajustes Contabilidad Nacional en 2023 y 2022		
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por empresas que no son	0,00	0,00



Administraciones públicas por cuenta de una Corporación Local		
(-)Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Aavales	0,00	0,00
(+) Aportación de Capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y Cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar	+320.755,01	+ 249.994,90
(+/-)Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con Pago Aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento Financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos fallidos	0,00	0,00
(+/-) Ajustes por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
TOTAL AJUSTES		
Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2023 y 2022:	- 1.367.502,96	- 5.556.182,23
De la Unión Europea	0,00	0,00
Del Estado	29.579,01	3141.890,10
De la Comunidad Autónoma	1.107.507,45	3.942.553,38
Del Cabildo	230.416,50	1.471.738,75
Otras Administraciones		
Inversiones Financieramente Sostenibles	-0,00	0,00
GASTO COMPUTABLE	32.828.822,57	21.316.747,93
INCREMENTOS DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS		
Modificación ordenanza de.....		
Otros		
Total Incrementos		
DISMINUCIONES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS		
Modificación ordenanza de.....		
Otros		



Total Disminuciones		
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	32.828.822,57	21.313.747,93
1. VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE (en porcentaje)	54	
2. TASA DE REFERENCIA CRECIMIENTO PIB M/P 2022 (en porcentaje)	No hay	
2-1. CUMPLE CON LA REGLA DEL GASTO 2 >1	Suspendido	

2.- EPELCAN

A continuación, se detallan los principales ajustes a realizar partiendo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, reflejamos los datos anteriores y así obtener la regla del gasto:

CAPÍTULOS DE GASTO	GASTOS 2023	GASTOS 2022
Aprovisionamientos	0,00 €	0,00 €
Gastos de personal	464.764,07 €	440.543,09 €
Otros gastos de explotación	95.611,22 €	114.067,94 €
Gastos financieros (excluidos intereses de la Deuda)	0,00 €	0,00 €
Otros Gastos	54.725,04 €	44.838,81 €
Variaciones del Inmovilizado material e intangible, existencias inversiones inmobiliarias, que deben valorarse por la diferencia entre las adquisiciones y las enajenaciones de los activos no financieros realizadas en el ejercicio	0,00 €	717,85 €
EMPLEOS (CAP. 1-7)	615.100,33 Euros	600.167,69 Euros
Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2023 y 2022:	541.435,03 Euros	457.255,50 Euros
Ayuntamiento	541.435,03 Euros	457.255,50 Euros
GASTO COMPUTABLE	73.665,30 Euros	142.912,19 Euros
INCREMENTOS DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS		
Modificación ordenanza de.....		
Otros		



Total Incrementos		
DISMINUCIONES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS		
Modificación ordenanza de.....		
Otros		
Total Disminuciones		
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	73.665,30 Euros	142.912,19 Euros
1. VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE (en porcentaje)	-48,5 %	
2. TASA DE REFERENCIA CRECIMIENTO PIB M/P 2022 (en porcentaje)	NO FIJADO	
2-1. CUMPLE CON LA REGLA DEL GASTO 2 >1		

3.- SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.L.U.

A continuación, se detallan los principales ajustes a realizar partiendo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, reflejamos los datos anteriores y así obtener la regla del gasto:

CAPÍTULOS DE GASTO	GASTOS 2023	GASTOS 2022
Aprovisionamientos	633,04 €	1.968,37 €
Gastos de personal	1.018.999,42 €	871.304,60 €
Otros gastos de explotación	80.272,04 €	65.553,46 €
Gastos financieros (excluidos intereses de la Deuda)	0,00 €	0,00 €
Otros Gastos	9.949,39 €	8.705,60 €
EMPLEOS (CAP. 1-7)	1.109.853,89 €	947.532,03 €
Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 20213 y 2022:	1.203.465,49 €	937.944,00 €
Ayuntamiento	671.628,62 €	499.873,37 €
Otros .	531.836,87 €	438.070,63 €
GASTO COMPUTABLE	0,00 Euros	9.588,03 Euros
INCREMENTOS DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS	0,00	0,00



Modificación ordenanza de.....	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00
Total Incrementos	0,00	0,00
DISMINUCIONES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS	0,00	0,00
Modificación ordenanza de.....	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00
Total Disminuciones	0,00	0,00
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	0,00 Euros	9.588,03 Euros
1. VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE (en porcentaje)		-- %
2. TASA DE REFERENCIA CRECIMIENTO PIB M/P 2022 (en porcentaje)	NO FIJADO	
2-1. CUMPLE CON LA REGLA DEL GASTO 2 >1		

Para verificar la Regla del Gasto, a nivel consolidado de las entidades que son Administración Pública (todas), se obtiene los siguientes cuadros:

	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	EPELCAN	EMPRESA DE INSERCIÓN	TOTAL CONSOLIDADO 2022/2023
GASTO COMPUTABLE 2022	22.843.075,77 €	142.912,19 €	9.588,03 €	22.995.575,99 €
GASTO COMPUTABLE 2023	32.828.822,57 €	73.665,30 €	0,00 €	32.902.487,87 €
VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE				43 %

Se ha incrementado el gasto de un ejercicio en el ejercicio 2023, un 43 %, respecto al ejercicio anterior.

3.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante factoring



sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008, 2009 y 2020.

En este sentido la Disposición Adicional única de la Ley orgánica 4/2012, de 28 de septiembre por la que se modifica la LOEPSF señala que “el incremento del volumen de deuda que pueda producirse en la Administración central, de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo, como consecuencia de las operaciones de endeudamiento que realice o haya realizado el Estado, con el fin de desarrollar los mecanismos adicionales de financiación, se computará respectivamente en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la cuantía equivalente a las cantidades percibidas por dichas Administraciones con cargo a aquellos mecanismos”.

Se establece la obligación de incluir los saldos de las operaciones formalizadas no dispuestos, lo que nos conduce al concepto de deuda viva potencial, cuestión de todo punto lógica si tenemos en cuenta que se incluye asimismo el importe de la operación proyectada. Sin embargo, esto supone una excepción a la valoración de las operaciones con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance.

A continuación, se detalla el volumen de Ingresos Corrientes de carácter ordinario y los ajustes correspondientes a los ingresos afectados para operaciones de capital, por entidades:

1.- AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

CONCEPTO	IMPORTE
(+) Suma de los Ingresos Liquidados en los capítulos 1 a 5	35.781.126,38
(-)Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros, que expresamente hayan sido declarados como integrantes del Patrimonio Público del Suelo	0,00
(-)Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otro de este carácter	0,00
(-)Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el art. 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias)	0,00
(-)Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el	



Patrimonio Público del Suelo	0,00
(-)Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0,00
(-)Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o redes de saneamiento y depuración, entre otras	0,00
(-)Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia	0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital	0,00
(-) Otros ingresos afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores	0
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES DE CARÁCTER ORDINARIO	35.781.126,38

En cuanto al volumen de deuda formalizada, a 31 de diciembre de 2023, se cifra en:

ESTADO DE MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE LA DEUDA	IMPORTE
Emisiones de deuda	0,00
Operaciones con Entidades de Crédito formalizados	0,00
Avaless a entes instrumentales	0,00
Factoring sin recurso	0,00
Avaless ejecutados	0,00
Liquidaciones PIE -2008	112.916,41
Liquidaciones PIE -2009	475.641,87
Liquidaciones PIE-2020	684.728,35
Otras Deudas con Administraciones Públicas	0,00
Arrendamientos Financieros	0,00
Pagos Aplazados	0,00
Inversiones con abono total del precio	0,00
Asociaciones Públicos Privadas	0,00
TOTAL	1.273.296,63

Por tanto, según el Protocolo de Déficit Excesivo, el porcentaje de Deuda Viva formalizada, que coincide con la estimada, sobre los Ingresos Corrientes, asciende al 3,5 %, frente al 5,38 % del año anterior.

2.- EPELCAN

CONCEPTO	IMPORTE
(+) Suma de los Ingresos Liquidados en los capítulos 1 a 5	650.098,26 €
(-)Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de	



planeamiento, o cualesquiera otros, que expresamente hayan sido declarados como integrantes del Patrimonio Público del Suelo	0,00
(-)Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otro de este carácter	0,00
(-)Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el art. 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias)	0,00
(-)Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el Patrimonio Público del Suelo	0,00
(-)Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0,00
(-)Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o redes de saneamiento y depuración, entre otras	0,00
(-)Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia	0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital	0,00
(-) Otros ingresos afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores	0
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES DE CARÁCTER ORDINARIO	650.098,26 €

En cuanto al volumen de deuda formalizada, a 31 de diciembre de 2023, se cifra en:

ESTADO DE MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE LA DEUDA	IMPORTE
Emisiones de deuda	0,00
Operaciones con Entidades de Crédito formalizados	0,00
Factoring sin recurso	0,00
Avaes ejecutados	0,00
Arrendamientos Financieros	0,00
Pagos Aplazados	0,00
Inversiones con abono total del precio	0,00
Asociaciones Públicos Privadas	0,00
TOTAL	0,00 €

Por tanto, según el Protocolo de Déficit Excesivo, el porcentaje de Deuda Viva formalizada, que coincide con la estimada, sobre los Ingresos Corrientes, asciende al 0 %.



3.-SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.L.U.

CONCEPTO	IMPORTE
(+) Suma de los Ingresos Liquidados en los capítulos 1 a 5	1.254.416,33 €
(-)Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros, que expresamente hayan sido declarados como integrantes del Patrimonio Público del Suelo	0,00
(-)Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otro de este carácter	0,00
(-)Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el art. 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias)	0,00
(-)Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el Patrimonio Público del Suelo	0,00
(-)Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0,00
(-)Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o redes de saneamiento y depuración, entre otras	0,00
(-)Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia	0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital	0,00
(-) Otros ingresos afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores	0,00
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES DE CARÁCTER ORDINARIO	948.658,00 €

En cuanto al volumen de deuda formalizada, a 31 de diciembre de 2023, se cifra en:

ESTADO DE MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE LA DEUDA	IMPORTE
Emisiones de deuda	0,00
Operaciones con Entidades de Crédito formalizados	0,00 €
Factoring sin recurso	0,00
Avaes ejecutados	0,00
Arrendamientos Financieros	0,00
Pagos Aplazados	0,00
Inversiones con abono total del precio	0,00
Asociaciones Públicos Privadas	0,00
TOTAL	0,00 €

Por tanto, según el Protocolo de Déficit Excesivo, el porcentaje de Deuda Viva formalizada, que coincide con la estimada, sobre los Ingresos



Corrientes, asciende al 0 %.

Para verificar el cumplimiento del índice de Endeudamiento, a nivel de consolidado de las entidades que son Administración Pública se obtiene el siguiente cuadro, una vez practicados los ajustes de consolidación, por operaciones internas:

	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	EPELCAN	EMPRESA MUNICIPAL	TOTAL CONSOLIDADO 2023
INGRESOS CORRIENTES 2023	35.781.126,38 €	650.098,26 €	1.254.416,33 €	37.685.640,97 €
NIVEL ENDEUDAMIENTO EXCESIVO	1.273.296,63 €	0,00 €	0,00 €	1.273.296,63 €
PORCENTAJE ENDEUDAMIENTO				5,1 %

Se obtiene, un porcentaje de Deuda Pública, conforme el Protocolo de déficit excesivo, a nivel de consolidado, de las entidades que son Administración Pública del 3,38 %, frente al 5,10 % del año anterior.

Mientras el legislador no nos traduzca este 3% del PIB de deuda pública, y dada las dificultades de aplicación y que los controles habituales en sector local son sobre la deuda viva, nos centraremos en el ratio de deuda viva, por lo que el porcentaje obtenido es inferior al 75 por 100 de los recursos corrientes liquidados, en virtud del cual, no resulta necesario aprobar, por acuerdo plenario, de una Plan de Reducción de deuda para corregir el volumen de endeudamiento, en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la [Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013](#), que establece un nuevo marco normativo para el año 2013, para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por las Corporaciones Locales. Se ha prorrogado para los ejercicios siguientes.

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

Con base a los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, en la Cuenta General de la entidad local, del ejercicio 2023, Si se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 10, así como el objetivo de límite de endeudamiento, pero no la Regla del Gasto, bajo la hipótesis que no se hubieran suspendido las reglas fiscales.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

